

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, REGLAMENTANDO EL TRANSITO VEHICULOS POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, ESTABLECER LOS LADOS DE ESTACIONAMIENTO, FIJAR PENALIDADES, Y PARA OTROS FINES:-

POR CUANTO :- La actual ordenanza reguladora del tránsito en Dorado, data del 29 de junio de 1973.

POR CUANTO :- Un estudio de tránsito realizado en esta Municipalidad recientemente revela que es necesario realizar algunos cambios de suerte que se facilite el mas rápido acceso y salida al pueblo o agilizar el movimiento de vehículos dentro del área Urbana.

POR CUANTO :- Esta Ordenanza pretende utilizar las calles del Municipio de Dorado, para dar un mejor y mas efectivo servicio a la dadanía que transita por ellas.

POR TANTO :- ORDENAMOS POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:-

SECCION 1ra. :- El tránsito en las calles Municipales de Dorado, será de la siguiente forma:

Calle Industrias al Norte de calle Méndez Vigo, de Sur a Norte, calle Industrias al Sur de calle Méndez Vigo ambas direcciones.

Calle Norte de este a oeste extensión calle Norte de norte a sur calle sur de oeste a este calle Jorge Cruz Amezquita, de norte a sur.

Calle Juan Francisco de sur a norte calle Pedro López Canino, ambas direcciones.

Calle San Quintin, desde la casa Alcaldia hasta urbanización Martorell en ambas direcciones.

Calle San Quintin al Sur de calle Méndez Vigo de Norte a Sur Calle Francisco Escudé ambas direcciones.

Calle Bailen de norte a sur calle Elisa Valle de Alegría, ambas direcciones.

SECCION 2da. :- Se dispone que el estacionamiento de vehículos en las calles norte y sur será siempre al lado derecho de la calle, excepto en la calle Norte desde la intersección con calle San Quintin que el estacionamiento sera al lado izquierdo de la calle hasta la extensión calle norte (frente residencial Público El Dorado).

SECCION 3ra. :- Se prohíbe expresamente el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la Calle Francisco Escudé y en ambos lados de la calle Industrias al Sur de la calle Méndez Vigo. De igual forma se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante horas de clases en la calle Luis Muñoz Rivera, de la Urbanización Martorell en sus lados sur y este desde el lateral de la Iglesia Bautista hasta donde comience el muro de contención de la verja del caserio.

SECCION 4ta. :- El estacionamiento para los vehículos públicos que sirven la ruta de "Dorado - Bayamón por fuera", será el lado este de la calle Elisa Valle de Alegría y se permitirá uno solo de ellos, el que este recibiendo pasajeros en la esquina Sur de la calle Méndez Vigo en intersección con la calle Elisa Valle de Alegría.

SECCION 5ta. :- Las disposiciones de esta Ordenanza no aplican en casos especiales tales como: Fiestas Patronales, Carnaval de Dorado y otras actividades similares en las cuales se usará el mejor criterio de la Policía Estatal a través del jefe de la Policía local.

SECCION 6ta. :- Cualquier violación a lo dispuesto por esta Ordenanza será castigado con una multa de quince dólares (\$15.00) o reclusión en carcel de tres (3) días.

SECCION 7ma. :- Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato salvo sus disposiciones penales que entraran en vigor a los diez (10) días de publicada en un periódico de circulación general en el país.

SECCION 8va. :- Que esta Ordenanza deja sin efecto la núm. 23, serie 1972-73 según enmendada o cualquier otra Ordenanza o resolución en conflicto con la presente.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 29 de octubre de 1981.

RAMON P. QUIÑONES BLOISE
PRESIDENTE

CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde de Dorado, Puerto Rico, hoy día 30 de octubre de 1981.

ALFONSO LOPEZ CHAAR
ALCALDE